

**PROPUESTA NORMAS DE  
CONSTITUCIÓN Y  
DESARROLLO DE LOS  
COMITÉS DE APLICACIÓN  
Y SEGUIMIENTO DEL  
CONVENIO DE  
COLABORACIÓN ENTRE  
LA TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Y EL CONSEJO GENERAL  
DE COLEGIOS DE  
ADMINISTRADORES DE  
FINCAS DE ESPAÑA  
RELATIVO AL SISTEMA  
RED**

**Mayo 2006**



**MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES**



**TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**



## **PROPUESTA NORMAS DE CONSTITUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS COMITÉS DE APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE ESPAÑA RELATIVO AL SISTEMA RED**

En función de la Cláusula 3. "Comités de Aplicación" del Convenio de Colaboración suscrito entre la Tesorería General de la Seguridad Social y el Consejo General de Colegios Oficial de Administradores de Fincas de España, Anexo I, se acuerda constituir Comités de Aplicación del Convenio tanto a nivel nacional como a nivel territorial para cada uno de los Colegios Territoriales de Administradores de Fincas.

Como paso inicial para la constitución formal de cada uno de los Comités se celebrará una primera reunión donde además de designarse a los miembros de cada Comité, se determinarán las normas o reglas de funcionamiento y desarrollo de los mismos.

Por tanto, en esa primera reunión de constitución deberán tratarse y fijarse, como mínimo, los siguientes aspectos:

### **✓ Designación de los componentes de los Comités.**

Los Comités de seguimiento y aplicación del Convenio deberán constituirse de acuerdo a los siguientes puntos:

- El Comité de Aplicación Nacional deberá estar presidido por el Subdirector General de Inscripción, Afiliación y Recaudación en Período Voluntario de la Tesorería General de la Seguridad Social, y estará formado además por cinco vocales, dos designados por la Tesorería General de la Seguridad Social y tres por el Consejo General de Colegios Oficiales de Administradores de Fincas de España. Asimismo, actuará como secretario, el responsable del Sistema RED de la Subdirección General de Inscripción, Afiliación y Recaudación en Período Voluntario de la Tesorería General de la Seguridad Social.



- Los Comités de Aplicación Territoriales, cuyo número será igual al número de Colegios Territoriales que se recogen en el Anexo II, estarán presididos por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de una de las provincias de cada Colegio Territorial de Administradores de Fincas y estarán formados por cuatro vocales, dos designados por la Tesorería General de la Seguridad Social y otros dos por el respectivo Colegio de Administradores de Fincas. El secretario del Comité será elegido por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de entre los cuatro vocales.

El presidente de cada Comité de Aplicación Territorial deberá designar, en caso de no poder asistir a las reuniones del Comité, a la persona que le sustituirá y desempeñará sus funciones.

- Todos los integrantes de estos Comités, tendrán voz y voto excepto los secretarios en su calidad de secretarios.

#### ✓ **Funciones Generales de los Comités**

- Seguimiento de las incorporaciones de Administradores de Fincas, a fin de que todos ellos transmitan por el Sistema RED.
- Seguimiento de la utilización del Sistema RED por parte de este colectivo en los ámbitos estipulados en la Cláusula 1 del Convenio:
  - Cotización y Recaudación de Cuotas
  - Inscripción de Empresas, Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Trabajadores
  - Solicitud de las nuevas modalidades de pago: Domiciliación en Cuenta y Pago Electrónico
- Determinación de nuevas acciones a impulsar desde la Tesorería General de la Seguridad Social y/o el Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España/Colegios Territoriales de Administradores de Fincas para promover la incorporación de los Administradores de Fincas al Sistema RED y facilitar su labor profesional mediante el desarrollo de nuevas funcionalidades o mejora de las existentes.
- Seguimiento de las acciones acordadas por parte del Comité en reuniones pasadas.



✓ **Funciones Específicas del Comité de Aplicación Nacional**

- Impulsar y definir las normas de creación y desarrollo de los Comités de Aplicación Territoriales, de forma que se delimiten las funciones de dichos Comités y se determine la responsabilidad de cada Director Provincial a la hora de impulsar la constitución de dichos Comités en el plazo de 1 mes, desde la publicación de sus normas de constitución y desarrollo.
- Control y seguimiento de la realización por cada una de las partes de las obligaciones adquiridas a través del Convenio suscrito (Cláusula 2, puntos 1 y 2).
- Recabar información de la marcha de los trabajos de cada uno de los Comités de Aplicación Territoriales con el objeto de efectuar un seguimiento de los mismos.
- Revisión del cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio.

✓ **Funciones específicas de los Comités de Aplicación Territoriales**

- Informar al Comité de Aplicación Nacional, con la periodicidad con la que se efectúen las reuniones, de la marcha de los trabajos en el seno de cada uno de dichos Comités.
- Revisión del cumplimiento a nivel de cada una de las provincias de cada Colegio Territorial de los objetivos establecidos en el Convenio

✓ **Determinación de la periodicidad de las reuniones de los Comités**

Los Comités, por defecto, deberán reunirse de forma semestral a partir del momento de su constitución formal, o antes a petición de cualquiera de las partes representadas en el mismo. En cada reunión deberá siempre fijarse la fecha de la siguiente reunión del Comité.

✓ **Documentación de las reuniones**

Cada una de las reuniones que se celebren por parte de los Comités, incluida la reunión de constitución, deberán reflejarse en un acta (se adjunta modelo de acta al presente documento, así como el modelo de agenda para la convocatoria de las reuniones, Anexos III y IV) donde se indiquen los puntos tratados en el orden del día, el resultado de los seguimientos efectuados, las nuevas



acciones que se hayan acordado para facilitar la aplicación del Convenio y cuantos puntos se consideren relevantes en función de los cometidos de dichos Comités.

Las actas de todas las reuniones deberán remitirse bien por correo ordinario bien a través de correo electrónico, y antes de la siguiente reunión, a la Subdirección General de Inscripción, Afiliación y Recaudación en Período Voluntario.

En cada reunión deberá aprobarse el acta de la reunión anterior. En caso de que se realice alguna modificación sobre el acta previamente enviado a la Subdirección General de Inscripción, Afiliación y Recaudación en Período Voluntario, ésta se deberá remitir de nuevo con las modificaciones junto con el acta de la reunión en la que es aprobada.

Madrid, 12 de Mayo de 2006



## **ANEXOS:**

- ✓ Anexo I: Convenio de Colaboración entre la Tesorería General de la Seguridad Social y el Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España.
- ✓ Anexo II: Listado de Colegios Territoriales.
- ✓ Anexo III: Modelo Acta de reunión.
- ✓ Anexo IV: Modelo Agenda de reunión.



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES



TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Subdirección General de  
Inscripción, Afiliación y Recaudación  
En período Voluntario

## **ANEXO I:**

# **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE ESPAÑA RELATIVO AL SISTEMA RED**



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE ESPAÑA RELATIVO AL SISTEMA RED.

En Madrid, a 18 de julio de dos mil cinco.

### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Javier Aibar Bernad, Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, nombrado por Real Decreto 838/2004 de 23 de abril (en adelante TGSS),

Y de otra, el Sr. D. Miguel Ángel Muñoz Flores, Presidente del Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España, que resultó elegido con fecha 29 de octubre de 2004, tomando posesión el mismo día, (en adelante Consejo General).

Ambas partes tienen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto.

### EXPONEN

#### Primero

En la actualidad, la voluntad de la TGSS se dirige hacia la consolidación del Sistema RED en todos sus ámbitos de actuación, tanto en los actos relativos al ámbito de Inscripción/Afiliación, como a los relativos al de Cotización/Recaudación de cuotas.

Por otro lado, las nuevas tecnologías, determinan la aparición de nuevos sistemas de comunicación, planteando la necesidad de modernizar el Sistema RED, de ahí que se haya adaptado al canal de comunicación más extendido, Internet.

Desde el mes de octubre de 2001 se utiliza Internet como medio de transmisión del sistema, constituyendo un objetivo de la TGSS la extensión de este nuevo medio de transmisión a todos los usuarios.





Para la consecución de dichos objetivos, se desea contar con la participación y colaboración de los Administradores de Fincas, como colectivo de profesionales representativo entre los usuarios del Sistema RED.

### Segundo

El Consejo General manifiesta su interés en participar en la consecución de estos objetivos y encontrar así ámbitos de colaboración para prestar un mejor servicio a las empresas representadas por los Administradores de Fincas colegiados, dada la implantación de estos profesionales dentro del tejido empresarial de la pequeña y mediana empresa.

El Consejo General pretende establecer un marco eficaz de relaciones entre ambas partes, en el que se analicen los procedimientos de colaboración encaminados a mejorar las funcionalidades del Sistema y en el que se resuelvan los problemas y discrepancias que puedan surgir tanto en la aplicación de los acuerdos como en las actuaciones de las partes firmantes.

Y en su virtud

## ACUERDAN

### Cláusula 1. OBJETO DEL CONVENIO

La TGSS y el Consejo General, en virtud de este Convenio, se obligan recíprocamente para que, cada uno de ellos realizando las acciones que estimen más convenientes dentro de su propio ámbito competencial, puedan alcanzarse los siguientes objetivos:

- a) Consolidar el Sistema RED dentro del Colectivo de Administradores de Fincas ejercientes, a fin de que la totalidad de ellos transmitan por el Sistema RED.
- b) Extender el Uso del Sistema RED de forma paritaria en los dos ámbitos de actuación posibles:
  - Cotización y Recaudación de Cuotas.
  - Inscripción de Empresas, Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Trabajadores.



- c) Incorporación de nuevas funcionalidades del Sistema Red.
- d) Conseguir que el 100% de las liquidaciones tramitadas por los Administradores de Fincas opten por las formas de pago de domiciliación en cuenta o pago electrónico.

## Cláusula 2. CONTENIDO DEL CONVENIO

### 1. Obligaciones de TGSS

- a) La TGSS facilitará a los Administradores de Fincas su labor profesional mediante la incorporación de nuevas funcionalidades o mejora de las existentes. Para ello los Administradores de Fincas que transmiten por RED, a través de las Comisiones a que se refiere la cláusula 3ª, pondrán en conocimiento de la TGSS su opinión en cuanto a las funcionalidades existentes, posibles mejoras, incorporación de otras nuevas y corrección de deficiencias.
- b) La TGSS facilitará a los Administradores de Fincas adheridos al Sistema RED, un Diploma que certificará la acreditación "Administrador de Fincas colaborador de la TGSS en el ámbito del Sistema RED".
- c) El Consejo General pondrá en conocimiento de la TGSS los Administradores de Fincas que hayan perdido su condición de colegiados o que hayan sido suspendidos de la misma, por resolución firme.

La TGSS comunicará a los mismos y a las empresas por ellos representadas frente al Sistema RED su nueva situación y mientras los Administradores de Fincas no vuelvan a ostentar la condición de colegiados en ejercicio, no permitirá que actúen en el Sistema RED en representación de empresas en su condición de Administradores de Fincas.

- d) La TGSS facilitará al Consejo General, anualmente, relación de usuarios que estén actuando en el Sistema RED como Administradores de Fincas, con indicación de si hacen uso del sistema, tanto en cotización, como en afiliación, a los efectos establecidos en el punto 2 b) de esta cláusula.
- e) La TGSS establecerá, en aquellas oficinas en que los medios humanos y materiales lo permitan, cauces de atención diferenciada a los Profesionales Colegiados para aquellos trámites de Seguridad Social que no esté prevista su realización a través del Sistema RED.



El Consejo General y la TGSS dictarán las oportunas instrucciones que permitan materializar el contenido del apartado anterior.

2. Obligaciones del Consejo General.

a) Conseguir que el 100% de los Administradores de Fincas ejercientes estén incorporados al Sistema RED.

b) El Consejo General hará las gestiones oportunas entre los distintos Colegios que lo integran con el fin de que el 100% de los Administradores de Fincas colegiados que transmiten por el Sistema RED lo hagan en los dos ámbitos de actuación posibles:

Cotización y Recaudación de Cuotas.

Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Trabajadores.

c) Conseguir que el 100% de las liquidaciones tramitadas por Administradores de Fincas opten por las formas de pago de domiciliación en cuenta o pago electrónico.

Cláusula 3. COMITÉS DE APLICACIÓN.

Se acuerda constituir Comités de Aplicación del presente Convenio tanto a nivel nacional como a nivel territorial para todos y cada uno de los 37 Colegios de ámbito territorial en los que están organizados los Colegios Oficiales de Administradores de Fincas, cuya composición, designación y reparto de cargos será la siguiente:

- Comité de Aplicación Nacional.

Presidente: El Subdirector General de Inscripción, Afiliación y Recaudación en Período Voluntario de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Secretario: El responsable del Sistema RED de dicha Subdirección General.

Vocales: Dos designados por la Tesorería General de la Seguridad Social y tres por el Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España.

- Comités de Aplicación Territoriales.

Presidente: El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de una de las provincias del ámbito del Colegio Territorial.





Secretario: El que entre los vocales designe el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Vocales: Dos designado por la Tesorería General de la Seguridad Social y dos por el respectivo Colegio de Administradores de Fincas.

2 Todos los integrantes de estos Comités tendrán voz y voto excepto los Secretarios, que únicamente tendrán voz y voto en su condición de Vocal.

Dichos Comités tendrán como objetivos procurar la aplicación efectiva del contenido del Convenio, evaluar los resultados obtenidos e impulsar la colaboración y cooperación entre las partes firmantes del mismo.

Así mismo y para facilitar la relación y cooperación entre ambas partes, se realizarán reuniones semestrales de tales Comités, al objeto de proporcionarse recíprocamente información, realizar sugerencias para mejorar la gestión y resolver los problemas e incidencias que puedan plantearse.

#### Cláusula 4. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un año prorrogable tácitamente por períodos de un año, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con un mes de antelación.

#### Cláusula 5. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio y los Convenios Específicos que se suscriban, podrán resolverse por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de alguna de las partes y por imposibilidad sobrevenida de cumplimiento.

#### Cláusula 6. NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1. c. del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RDL 2/2002 de 16 de junio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo a través de la Comisión de Aplicación.



Cláusula 7. IMAGEN INSTITUCIONAL.

Ambas partes se comprometen a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del RD 1465/99, de 17 de septiembre.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por el Consejo General de Colegios  
de Administradores de Fincas  
de España,

El Presidente

Fdo.: Miguel Ángel Muñoz Flores

Por la Tesorería General de la  
Seguridad Social,

El Director General

Fdo.: Javier Aibar Bernad



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES



TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Subdirección General de  
Inscripción, Afiliación y Recaudación  
En período Voluntario

## **ANEXO II:**

### **LISTADOS DE COLEGIOS TERRITORIALES**



## ***Organización Territorial de Administradores de Fincas***

Los Administradores de Fincas están encuadrados en 38 Colegios de ámbito territorial determinado, que se agrupan a su vez, en el Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas, organismo que actúa como vehículo de enlace con la Administración Pública.

Los Colegios de Administradores de Fincas han establecido diversas delegaciones en las localidades que precisan dentro de su ámbito territorial para representar al colegio ante las Autoridades y Organismos Oficiales.

### **Organización:**

#### ***Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España***

Es el órgano representativo y coordinador superior de los colegios. Es la vía de relación profesional con la Administración Pública, a través del MAP.

#### ***Colegios Territoriales***

##### ***1.- Colegio de Albacete y Cuenca:***

Provincias de Albacete y Cuenca.

La sede del Colegio se encuentra en Albacete.

##### ***2.- Colegio de Alicante:***

Provincia de Alicante.

##### ***3.- Colegio de Almería:***

Provincia de Almería.

##### ***4.- Colegio de Aragón:***

Provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza.

La sede del Colegio se encuentra en Zaragoza



#### **5.- Colegio de Asturias:**

Provincia de Asturias.

#### **6.- Colegio de Ávila:**

Provincia de Ávila.

#### **7.- Colegio de Baleares:**

Provincia de Baleares.

#### **8.- Colegio de Barcelona y Lleida**

Provincias de Barcelona y Lleida.

La sede del Colegio se encuentra en Barcelona

#### **9.- Colegio de Burgos y Soria**

Provincias de Burgos y Soria.

La sede del Colegio se encuentra en Burgos.

#### **10.- Colegio de Cádiz y Ceuta**

Provincias de Cádiz y Ceuta.

La sede del Colegio se encuentra en Jerez de la Frontera ( Cádiz).

#### **11.- Colegio de Cantabria**

Provincia de Cantabria

#### **12.- Colegio de Ciudad Real**

Provincia de Ciudad Real.

#### **13.- Colegio de Córdoba**

Provincia de Córdoba.

#### **14.- Colegio de Extremadura**





Provincias de Badajoz y Cáceres.

La sede del Colegio se encuentra en Badajoz

### **15.- Colegio de Galicia**

Provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

La sede del Colegio se encuentra en La Coruña

### **16.- Colegio de Girona**

Provincia de Girona.

### **17.- Colegio de Granada**

Provincia de Granada.

### **18.- Colegio de Guadalajara**

Provincia de Guadalajara.

### **19.- Colegio de Guipúzcoa y Álava**

Provincias de Guipúzcoa y Álava.

La sede del Colegio se encuentra en San Sebastián (Guipúzcoa)

### **20.- Colegio de Huelva**

Provincia de Huelva.

### **21.- Colegio de Jaén**

Provincia de Jaén.

### **22.- Colegio de La Rioja**

Provincia de La Rioja.

### **23.- Colegio de Las Palmas**

Provincia de Las Palmas.



## **24.- Colegio de León**

Provincia de León

## **25.- Colegio de Madrid**

Provincia de Madrid

## **26.- Colegio de Málaga y Melilla**

Provincias de Málaga y Melilla

La sede del Colegio se encuentra en Málaga

## **27.- Colegio de Murcia**

Provincia de Murcia

## **28- Colegio de Navarra**

Provincia de Navarra

## **29.- Colegio de Palencia**

Provincia de Palencia

## **30.- Colegio de Santa Cruz de Tenerife**

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

## **31.- Colegio de Segovia**

Provincia de Segovia

## **32.- Colegio de Sevilla**

Provincias de Sevilla

La sede del Colegio se encuentra en Sevilla

## **33.- Colegio de Tarragona**

Provincia de Tarragona



#### **34.- Colegio de Toledo**

Provincia de Toledo

#### **35.- Colegio de Valencia**

Provincias de Castellón y Valencia.

La sede del Colegio se encuentra en Valencia.

#### **36.- Colegio de Valladolid**

Provincia de Valladolid

#### **37.- Colegio de Vizcaya**

Provincia de Vizcaya

#### **38.- Colegio de Zamora y Salamanca**

Provincias de Salamanca y Zamora

La sede del Colegio se encuentra en Salamanca.



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES



TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Subdirección General de  
Inscripción, Afiliación y Recaudación  
En período Voluntario

## **ANEXO III:**

### **MODELO ACTA DE REUNIÓN**

# **INFORME RELATIVO A LA REUNIÓN MANTENIDA POR EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE ESPAÑA Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**COMITÉ DE APLICACIÓN NACIONAL DEL  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD  
SOCIAL Y EL CONSEJO GENERAL DE  
COLEGIOS DE ADMINISTRADORES DE  
FINCAS DE ESPAÑA RELATIVO AL  
SISTEMA RED**

**REUNIÓN X**

**dd/mm/aaaa**



**MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES**



**TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**



**ACTA N° X**

**DEL COMITÉ DE APLICACIÓN NACIONAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS  
DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE ESPAÑA RELATIVO AL SISTEMA RED**

En .....Lugar..... , siendo las XX horas del día dd de mes de año, se reúnen los asistentes seguidamente relacionados:

**ASISTENTES:**

**POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Subdirector General de Inscripción, Afiliación y Recaudación en Período Voluntario de la  
Tesorería General de la Seguridad Social

D.....

**POR EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE ADMINISTRADORES DE  
FINCAS DE ESPAÑA**

Presidente del Iltre. Colegio de Administradores de Fincas de España

D.....



## ORDEN DEL DÍA

.....

## TEMAS TRATADOS

.....

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las XX:XX horas del día dd de mes de aaaa, firmando todos los presentes en prueba de conformidad.





MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES



TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Subdirección General de  
Inscripción, Afiliación y Recaudación  
En Período Voluntario

POR LA TESORERÍA GENERAL DE  
LA SEGURIDAD SOCIAL

POR EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS  
DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE ESPAÑA

Fdo: D. Juan Español Español  
PRESIDENTE

Fdo: D. Juan Español Español  
VOCAL



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES



TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Subdirección General de  
Inscripción, Afiliación y Recaudación  
En período Voluntario

## **ANEXO IV:**

### **MODELO AGENDA DE REUNIÓN**



## **REUNIÓN COMITÉ DE APLICACIÓN NACIONAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE ESPAÑA RELATIVO AL SISTEMA RED**

### **AGENDA: XXXX 200X**

**11,00 – 11,15      Introducción**

**11,15 – 12,45      Temas a tratar:**

- Tema 1
- Tema 2
- Tema 3
- ...
- Tema X
- Otros temas.

**12,45 – 13,00      Conclusiones y Cierre de la reunión**